



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 591-2015-GR/MOQ

Fecha: 31 de diciembre del 2015



VISTO:

El Informe Nº 515-2015-DRAJ/GR.MOQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú concordante con la Ley Nº 27867 y su modificatoria por Ley Nº 27902 los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio Nº 1013-2015-GRM-DREMOQUEGUA/OGA-APER, la Dirección Regional de Educación Moquegua, solicita el reconocimiento de personal beneficiario del D.U Nº 037-94 de la Unidad Ejecutora 300 Dirección Regional de Educación Moquegua;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 037-94, se dispuso a partir a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales (...);

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 051-2007, se constituye el Fondo denominado "Fondo D.U. Nº 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de bonificación establecida en el Decreto de Urgencia Nº 037-94 y mediante Decreto Supremo Nº 058-2008-EF se aprueba el nuevo "Formato de Personal Beneficiario del D.U. Nº 037-94" donde se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al Fondo D.U. Nº 037-94, lo que incluye entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo por la Unidad Transitoria de Pagos constituida en la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que a partir del Año Fiscal 2015, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia 037-94 en el marco de la Ley Nº 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos, quedando luego de aplicado lo establecido en la primera disposición complementaria final de la presente Ley, para todos los efectos desactivado el "Fondo D.U Nº 037-94" creado mediante Decreto de Urgencia Nº 051-2007. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto de dicho Ministerio, se aprobarán las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en la referida Disposición. Así mismo, establece que a partir de la vigencia de la referida Ley, la atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley Nº 29702 y modificatoria, está a cargo de las entidades públicas respectivas, sujeto a sus presupuestos institucionales aprobados por las Leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, la Ley Nº 29702 señala en su Artículo único, que los beneficiarios del Decreto de Urgencia Nº 037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente Nº 2616-2004-AC/TC, expedida el 12-setiembre-2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimento para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse (...);

Que, la Dirección Regional de Educación Moquegua, de conformidad con el Art. 7 del Decreto Supremo Nº 114-2010-EF, Art. 2 del Decreto Supremo Nº 058-2008-EF mediante Oficio Nº 1013-2015-GRM-DREMOQUEGUA/OGA-APER, eleva nuevo beneficiario del Decreto de Urgencia Nº 037-94, adjuntando la Resolución Directoral Nº 617-2015 de fecha 27-mayo-2015 que reconoció el derecho del servidor de su institución, para su consolidación y emisión de resolución;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 591-2015-GR/MOQ

Fecha: 31 de diciembre del 2015

Que, mediante Informe Nº 1440-2015-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que el requerimiento formulado debe ser remitido a la Dirección Regional de Administración para que canalice debidamente, siendo necesario que la deuda en mención, previa revisión que corresponda se valide con una resolución ejecutiva regional;

Que, mediante Informe Nº 1359-2015-DRH-DRA/GR.MOQ, la Dirección de Recursos Humanos eleva el Informe Nº113-2015-YCH-DRH-DRA/GR.MOQ, a través del cual se da cuenta que la información elevada por la Dirección Regional de Educación Moquegua se encuentra sin observaciones y recomienda prosiga su trámite;

Que, a través del Informe Nº061-2015-ARMZ-DF-DRA/GR.MOQ, suscrito por la C.P.C Angelita del R. Marca Zarate informa que no existen reconocimientos anteriores a favor de don ALBERTO JULIO ELEUTERIO VÉLEZ SAIRA, frente a lo que la Dirección Regional de Administración a través del Informe Nº563-2015-DFA-DRA/GR.MOQ, solicita se emita resolución;

Que, estando a lo manifestado en el Informe Nº 1359-2015-DRH-DRA/GR.MOQ, Informe Nº515-2015-DRAJ/GR.MOQ y contando con autorización de la Gobernación Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley Nº 30281, Ley Nº 29702, Decreto Supremo Nº 058-2008-EF, Decreto de Urgencia Nº 051-2007, Decreto Supremo Nº 114-2010-EF, Resolución Ministerial Nº 291-2008-EF/43 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 21 literal d) de la Ley Nº 27867, sus modificatorias y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el monto pendiente de pago por concepto de la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 037-94, a favor de servidor cesante de la Dirección Regional de Educación Moquegua, don **ALBERTO JULIO ELEUTERIO VÉLEZ SAIRA**, por la suma de S/. 42,219.27 soles (cuarenta y dos mil doscientos diecinueve con 27/100 soles), conforme lo acredita la documentación que en treinta y cinco (35) folios, forma parte integrante de la presente resolución, conforme al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 30/01/2005	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS					TOTAL
				ESSALUD	ONP	AFP	DESC JUD	OTRAS CARG.	
01	VELEZ SAIRA, Alberto Julio Eleuterio	CESANTE	S/. 42,219.27	678.00	0.00	0.00	0.00	0.00	678.00

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, como sustento del monto total señalado en el artículo 1 el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia Nº 037-94" que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, se remita los actuados a la Dirección Regional de Administración, para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Consejo Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina de Cómputo e Informática, Dirección Regional de Educación Moquegua, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL